

Leg 8 = paquete 1^o —————

~~no 38~~

634

Médicos forenses, su utilidad.

Inhibiti in curia ecclesie

38.

DE LA UTILIDAD

LA INGENIERIA Y LA CIENCIA

DE LA INGENIERIA Y LA CIENCIA

UVA. BHSC. LEG.08-1 n°0634

HTCA

U/Bc LEG 8-1 n°634



1>0 0 0 0 2 9 2 3 8 0

UVA. BHSC. LEG.08-1 n°0634

DE LA UTILIDAD

QUE REPORTARÁN

LA HUMANIDAD Y LA CIENCIA

DE LA CREACION

DE LA UTILIDAD

DE MÉDICOS FORENSES.

QUE REPORTARÁN

LA HUMANIDAD Y LA CIENCIA

EN LA CREACION DE LA

CREACION DE MÉDICOS FORENSES.

DON BERNARDO ORTEGA Y PAREJA,

Graduado en Medicina y Cirujía, en el año anterior de recibir la licenciatura en
Doctor en esta facultad.

UVA. BHSC. LEG.08-1 n°0634

DE LA UTILIDAD

QUE REPORTARÁN

LA HUMANIDAD Y LA CIENCIA

DE LA

CREACION DE MEDICOS FORENSES.

UVA. BHSC. LEG.08-1 n°0634

DE LA UTILIDAD

QUE REPORTARAN

LA HUMANIDAD Y LA CIENCIA

DE LA CREACION

DE MÉDICOS FORENSES.

DISCURSO LEIDO

EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR

DON BERNARDO ORTEGA Y PAREJA,

licenciado en Medicina y Cirujía, en el acto solemne de recibir la investidura de
Doctor en esta facultad.



MADRID: 1853.

IMPRESA DE D. JOSÉ MARIA ALONSO,

UVA. BHSC. LEG.08-1 nº0634
calle de Capellanes, número 10.

DE LA UTILIDAD

QUE REPORTARAN

LA HUMANIDAD Y LA CIENCIA

DE LA CREACION

DE MÉDICOS FORENSES.

DISCURSO LEIDO

EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

DE MADRID

DON BERNARDO ORTEGA Y PAREJA,

Doctor en esta facultad.
licenciado en Medicina y Cirujía, en el acto solemne de recibir la investidura de



MADRID: 1855.

IMPRESA DE D. JOSE MARIA ALONSO.

UVA. BHSC. LEG. 08-1 n° 0634

hacer) , recorre ese pasado , ese presente y ese venidero , y re-
montándose a épocas lejanas , con el auxilio que le presta su
inteligencia , descubre el velo que encubre el origen de las
ciencias , enumera las causas de su desarrollo ó decadencia ,
describe su presente y llega á calcular su perfeccion futura .

Gracias á dichos atributos , ha podido el hombre conocer
las propiedades de los cuerpos y escribir la grande historia de
las naciones ; y por ellos podríamos recorrer en este momento
el origen de la medicina legal , sus progresos y el porvenir que
la espera . Pero , si bien tal estudio , hecho con toda la deten-
cion y filosofia necesarias , seria curioso é importante ; no que-
do trazarle mas que á grandes rasgos , toda vez que me pro-
pongo por tema de este escrito un objeto digno de nuestra

Excuso. Sr.:

consideracion . El objeto de él , entretiene el decoro
de nuestra profesion y la tranquilidad de nuestra conciencia .
La medicina legal , segun la feliz expresion de Fodere ,
puede considerarse como la sintesis de la medicina y cirugía ,
de las ciencias fisicas , quimicas , naturales y psicológicas , y de
cuantas conoce el género humano . Aparece ya en el pueblo de
Israel , y basta para ejercicios de esto salir los libros del
Deuteronomio y del Levitico , en donde hallamos ya preceptos
relativos á la imposicion de castigos á los violadores y ste-

NADA mas grande , nada mas sublime en el órden intelectual,
que la percepcion , la memoria y el racionio . Por el primero
de estos atributos , conoce el hombre los objetos que le ro-
dean ; por el segundo , obliga á lo pasado á presentársele co-
mo fué ; y por el tercero , en fin , despues de un juicio maduro
y detenido , compara los tiempos que ya pasaron con los que
corren en la actualidad , y llega á deducir despues aproxima-
damente los que han de venir .

Émulo el hombre de sí mismo , y valido de esos tres atri-
butos sorprendentes y maravillosos (que embelleciendo la obra
mas perfecta del Criador , nos revelan en bosquejo su ilimitado

UNIVERS. LEG. 68-1 n° 0054

poder), recorre ese pasado, ese presente y ese venidero, y remontándose á épocas lejanas, con el auxilio que le presta su inteligencia, descorre el velo que encubre el origen de las ciencias, enumera las causas de su desarrollo ó decadencia, describe su presente y llega á calcular su perfeccion futura.

Gracias á dichos atributos, ha podido el hombre conocer las propiedades de los cuerpos y escribir la grande historia de las naciones; y por ellos podriamos recorrer en este momento el origen de la medicina legal, sus progresos y el porvenir que la espera. Pero, si bien tal estudio, hecho con toda la detencion y filosofía necesarias, seria curioso é importante; no puedo trazarle mas que á grandes rasgos, toda vez que me propongo por tema de este escrito un objeto digno de vuestra consideracion, como que en el logro de él, entreveo el decoro de nuestra profesion y la tranquilidad de nuestra conciencia.

La medicina legal, segun la feliz espresion de Foderé, puede considerarse como la síntesis de la medicina y cirujía, de las ciencias físicas, químicas, naturales y psicológicas, y de cuantas conoce el género humano. Aparece ya en el pueblo de Israel, y basta para cerciorarse de esto abrir los libros del Deuteronomio y del Levítico, en donde hallamos ya preceptos relativos á la imposicion de castigos á los violadores y atentadores del aborto, así como leyes sanitarias respecto á los vicios corporales, á las afecciones contagiosas y al régimen adaptable al clima.

Estas leyes y aquellos preceptos, origen de la higiene pública, sirven todavía de base á la legislacion moderna, é indican los progresos que despues se hicieron en la observacion de la naturaleza humana. Así parecen demostrarlo las leyes sanitarias de los egipcios, en las que se trata del desagüe de las tierras, de la agricultura, de los alimentos y del exámen de los cadáveres. El embalsamamiento de estos debió contribuir á dar á conocer, por lo menos, la posicion de las visceras del

vientre, y si la muerte habia sido natural ó efecto de una violencia cualquiera. Así nos lo demuestran tambien las leyes de Numa Pompilio que prescriben la histerotomía en todas las mugeres muertas durante el embarazo, y señalan penas contra los suicidas. Finalmente, entre otras disposiciones romanas, vemos ya reglas concernientes á la letalidad de las heridas, al divorcio, al aborto, á los enagenados, y á otros puntos que se ampliaron mas en el derecho romano por la prudente y sábia intervencion que tuvieron en ellas varios médicos célebres, como Galeno, Aecio, Oribasio y otros muchos. Pero para llegar á esta altura tuvo que luchar sin tregua y sin descanso y vencer numerosas dificultades. La invasion de los pueblos bárbaros oscureció el horizonte científico; ya no se pedia consejo al médico para la confeccion de una ley de policía pública; ya no se le consultaba para la resolucion en las cuestiones de infanticidio, de envenenamiento..... Corramos un velo sobre este triste período de decadencia, y fijémonos en las márgenes del Tigris, del Guadalquivir, del Genil y del Guadiana: saludemos los nombres de los Alkendis, de los Alfarábis, de los Avicenas y de los Averroes; echemos una ojeada sobre la historia de aquel tiempo, y esa historia nos dirá que en la patria de aquellos hombres germinaron y se desarrollaron las ciencias, cuando en otros puntos podian contarse como perdidas; y que las leyes hacian intervenir al médico en todo lo concerniente á la higiene pública y á las cuestiones médico-legales. De esta manera los árabes reparaban las faltas de la legislacion anterior. El anfiteatro anatómico de Montpellier, por otra parte, contribuyó tambien á mejorar la ciencia con los adelantos de la anatomía y fisiología especial y comparada.

Abatida en unos puntos y ensalzada en otros, siguió su marcha la medicina legal: así que en tiempos de Francisco I, nuestro prisionero de Pavía, se encargaba el ejercicio de esta ciencia á la última ^{UNA CLASE PROFESIONAL, 1 al 2º 634} clase profesional, al paso que en Italia y

Alemania, conociendo mejor su importancia, se la ponía en manos de los profesores de mas categoría. Así vemos á Carlos V publicar en el último de estos países una constitucion, tratando en ella detenidamente del infanticidio, del homicidio, de las heridas, del envenenamiento, del aborto y de los castigos impuestos á los que empleasen medios para provocarlo. En esa misma constitucion se previene que los médicos establezcan ante todo formalmente y de un modo preciso lo que se llama el *cuerpo del delito*; dá reglas acerca de las declaraciones judiciales respecto al género y naturaleza de las heridas y á su letalidad; y en caso de que el enfermo muera de ellas, previene que se examine si fué á consecuencia de las mismas ó de alguna otra causa; siendo muy notable su artículo 149, en el que se previene que antes de la inhumacion hayan de certificar profesores hábiles, del estado del cadáver.

Y esta época notable, porque en ella vemos progresar á la medicina legal ilustrando sin cesar á los tribunales de justicia, marcha sin interrupcion hasta los tiempos de Enrique III, en cuya ordenanza y órdenes posteriores tomaron una gran parte los célebres Pareo, Pigray, Hildano, Fortunatus y otros que seria prolijo enumerar. Estas doctrinas, seguidas en Alemania y propagadas á otras naciones, empezaron á profesarse en España con la subida al trono de Carlos I, quien planteó en ellas las sábias máximas de su país.

Pero estas máximas no se llevaron á cabo por circunstancias que seria largo referir, y la medicina legal no pudo adelantar ni un paso en su carrera, siendo necesarios los escritos de un Feijoó, de un Barnades, de un Campomanes y de un Jovellanos, para desarraigar añejas preocupaciones, y llegar á plantear un estudio como parte esencial de la enseñanza médica.

Los escritos que desde el siglo XVI iban apareciendo en el mundo sábio, y aumentándose en el XVII y XVIII, hicieron

entrar en pugna á esas tres naciones rivales, la Francia, la Inglaterra y la Alemania; y émula la una de las otras, todas tres han caminado casi á la par de la civilizacion europea; aunque marcando en sus obras cada una de por sí el carácter propio y peculiar que las distingue.

Si despues de estos datos históricos echamos por un instante una mirada al desarrollo é incremento que adquirieron las ciencias físico-químico-naturales y médicas, en los últimos tiempos en manos de los Lavoisier, de los Linneos, de los Boyer y otros célebres autores, veremos cómo á estas debemos sobre todo el establecimiento de la asignatura de que nos ocupamos. Era indispensable, en efecto, elevar la medicina legal á un cuerpo de doctrina, y estaba reservado el realizarlo al siglo XIX, que tantos y tan célebres hombres cuenta en todas las carreras. Pero la índole de la ciencia, su riqueza y su utilidad exigian dividirla en dos asignaturas, y gracias á los nobles esfuerzos de ilustres profesores, vemos establecido á su lado el importante estudio de la toxicologia; estudio que tanto profundizó y recomendó nuestro compatriota Orfila, cuya pérdida reciente llora la ciencia.

Su importancia y utilidad son tan indisputables, que en todas las naciones han señalado los legisladores un lugar preferente á los médicos legales, fijándose además en el artículo 81 del Código civil francés y en el 44 del penal de la misma nacion, así como en los de otros pueblos, que dichos médicos salgan de la primera clase de profesores, como nos lo dice tambien esa práctica seguida en las leyes inglesas, prusianas y toscanas, no menos que en las de la Confederacion Germánica, en las de la América del Norte y del Brasil, y en las de otros países cultos y previsores. Estos progresos de la civilizacion no podian menos de trazar alguna huella en nuestro país. Y en efecto, la trazaron; pues en el plan de estudios presentado en 1843, por el Excmo. Sr. D. Fermín Caballero, y en el

de 1845 por el Excmo. Sr. D. Pedro José Pidal , vemos ocupar ya á la medicina legal un puesto mas aventajado entre las ciencias médicas. En el primero de estos planes se le dá mas ensanche recomendando al fin su utilidad y su importancia: en el segundo se manda que se aumenten dos años para el doctorado , enseñándose la toxicología y la asignatura de análisis química de los alimentos, de las bebidas , de las aguas minerales, y de las sustancias venenosas, con las cuestiones ligadas con estos análisis; y tambien la higiene pública en sus aplicaciones con la ciencia de gobierno.

Los planes posteriores han respetado y consignado esta última disposicion, y hoy vemos desempeñadas esas respectivas cátedras por ilustrados profesores.

Trazada, siquiera de paso, como os prometí, la historia de la medicina legal, nada me seria mas fácil que demostrar su reconocida importancia y los muchos conocimientos que deben adornar á los que la ejerzan. Y en efecto : ciertas manchas que vemos en los tegidos, no podremos sostener que son dependientes de un fenómeno vital ó cadavérico , ó el resultado de un veneno ó de una enfermedad, sin saber á fondo el análisis química, sin estar versados en la anatomía patológica. Ni será fácil decidir, si un feto muerto ha respirado ó no , si no estamos enterados de las leyes de la gravedad específica de los cuerpos al sumergir sus pulmones en el agua ; ni sabremos manifestar al tribunal competente, si el veneno encontrado en una tumba procede de los vegetales, de los minerales ó de la composicion del terreno, si no nos es familiar la botánica, la zoología, la geognosia y la geogenia ; ni dejaremos de confundir las propiedades de las sustancias venenosas con las que no lo son, si ignoramos la historia natural; ni podremos resolver á punto fijo la utilidad ó inutilidad de un individuo sometido á nuestra observacion en la época de reemplazo para el ejército , sin estar penetrados de todas las cuestiones que versan sobre esta

materia, y sin estar dotados de los conocimientos médico-quirúrgicos indispensables para poder distinguir la verdadera enfermedad de la simulada; ni podremos asegurar si un sugeto ha dejado ó no de existir, si no hacemos un estudio profundo y detenido de los signos característicos de la muerte y sabemos diferenciarlos de los de otras enfermedades con que pudiéramos confundirla: ni aun en el caso de estar completamente convencidos de que el sugeto es ya cadáver, podremos señalar la fecha en que ocurrió la muerte, si no estamos suficientemente instruidos de la marcha que siguen los fenómenos cadavéricos en las épocas que en cada caso se presentan, segun una infinidad de circunstancias que los pueden acelerar ó retardar: ni podremos..... ¿pero á qué aducir mas pruebas, cuando abrigais de estos hechos una conviccion profunda?

Consultada la medicina legal por los encargados de vigilar las leyes, y dependiendo de su dictámen la salvacion de un inocente, el honor de una doncella, la adquisicion de una legítima herencia, etc., fácilmente se deduce la grave responsabilidad que pesa sobre los profesores llamados á decidir cuestiones tan importantísimas. ¿Habrán sido por ventura suficientes para decidir las los conocimientos que hasta el plan de 1843 se facilitaban en las escuelas? Dejo á vuestra ilustracion la respuesta á esta pregunta, porque mi carácter me aconseja enmudecer ante ella; solo os diré, dejando á parte otros ejemplos: que ha habido sugetos que murieron despues de metidos en el ataúd, como Scot y Cenon, ó á golpe del escapelo, como Presvot y una jóven princesa; que los libros de Zacuto Lusitano de Cullen, de Rigaudeaux, de Bruhier, de Winslou, de Fontenelle, de Feijoó y de Nysten, todos, todos están llenos de casos de esta especie; que si consultais los modernos, os manifestarán además otros noventa y cuatro recogidos en Francia desde el año de 1833 al de 1845, y os hará ver el cálculo de los estadistas inteligentes de ese pais, que fijan en siete perso-

nas las enterradas vivas al año, por no llevar á efecto en todas sus partes su sábia legislacion.

Lúgubre es el cuadro que presento á vuestra vista, pero preciso para comprobar mas y mas el objeto que me he propuesto. Estos casos, Excmo. Sr., triste es confesarlo, son debidos al poco celo con que se hacen cumplir las leyes relativas á este objeto, siendo sumamente sensible ver como se estienen las mas veces esos certificados de defuncion, sin llenar las formalidades necesarias ni hacer el estudio detenido de los signos característicos de la muerte; punto bastante difícil de resolver en ciertas condiciones y enfermedades que suelen simularla, y que vuestra ilustracion no puede desconocer, necesitando por lo mismo el profesor llamado á resolverlo, no solo un caudal de conocimientos bastante crecido, sino una práctica especial para desempeñarlo como conviene.

Si la mision del médico es la mas noble al tender su mano al infeliz postrado en el lecho del dolor, desvelándose por librarle de la muerte, debe seguirle hasta la misma tumba y no dejar depositarle en ella hasta no estar completamente convencido de que ha sido ya borrado del libro de los vivientes.

Si en todo lo que llevamos espuesto se vé claramente probado lo mucho que debe esperar la humanidad doliente de la creacion de médicos forenses, no debe esperar menos al considerar que estos deberán estar á la vez encargados del tan importante como descuidado ramo de la higiene pública, inseparable de la medicina legal, y que segun la feliz espresion de Mønlau, «viene á ejercer en la sociedad la misma influencia que el poder legislativo y que la administracion; porque si bien la higiene privada es la virtud, constituyendo con sus preceptos la felicidad individual y doméstica, la pública es la salud y la moral universal, tendiendo á crear la felicidad de los pueblos.»

Seria haceros una ofensa si tratase de probar el beneficio

que prestó esta cuando se tuvieron presentes sus consejos encaminados siempre á lo mas benéfico y sublime, cual es la profilaxis de las enfermedades, porque esta verdad la hallamos comprobada ya en las sábias leyes que prescribió Moisés á los hebreos, y que estudiadas despues con mas detenimiento han sido por sí solas bastantes para hacer menos frecuentes las desoladoras epidemias, uno de los mas terribles azotes que han assolado las naciones; y esperamos por lo mismo, que observadas como conviene, podrán acabar tambien de una vez con las enfermedades endémicas que afligen á ciertos pueblos. Muchos ejemplos pudiera citaros en comprobacion de esta verdad, pero os recordaré solo á Empédocles, uno de los médicos y filósofos mas célebres de la Grecia, que nació por los años 504 antes de Jesucristo. Este grande hombre preservó á su patria de ciertas epidemias que solian reinar, cerrando la garganta que habia entre dos montes, por donde soplaban los vientos que las daban origen; y libró á la villa de Selinonte de una enfermedad pestilencial, dando salida á las aguas estancadas y corrompidas, y haciendo entrar otras nuevas y sanas.

¡De este modo se conocian y se llevaban á cabo las leyes higiénicas hace veinte y cuatro siglos!

La estricta observancia de estas es mas que probable que pueda con el tiempo cortar de una vez, ó contener por lo menos la marcha de esas tres gangrenas que diezman por sí solas una tercera parte de la especie humana. Creo que ya habreis comprendido que me refiero á la tisis, las escrófulas, y el vicio sifilítico..... Y en verdad, que conociendo como conocemos las causas que influyen en su produccion y propagacion, falta solo que los gobiernos con mano fuerte, y una voluntad á toda prueba hagan cumplir y respetar en todas sus partes, las reglas y los consejos que la misma prescribe y que le propongan médicos forenses.

Resta ocuparnos ahora de la utilidad que reportará á la ciencia.

Esta utilidad se os hará mas evidente cuando os pruebe que aun los profesores adornados de todos los conocimientos científicos indispensables, no deben ser consultados para decidir estas cuestiones, mientras el gobierno no lleve á término un buen arreglo de partidos, que los sustraiga del capricho de los ayuntamientos y magnates, y los coloque en una posicion tan independiente, como independiente y noble es la ciencia que profesan. Observad por un momento á uno de nuestros compañeros, encanecido en el ejercicio de la medicina, que á costa de trabajos y disgustos, logra adquirir para su familia un pedazo de pan, regado con el sudor de su frente y no pocas veces con ardientes lágrimas: observarle al llegar, por ejemplo, el caso de reconocer un quinto ó un herido, ó de adoptar una medida indispensable de higiene pública, cómo se opone con toda la energía de su carácter á las exigencias de uno de los caciques del pueblo: nuestro compañero ha cumplido así con su deber, ha rehusado los intereses con que pretendian torcer su concienzudo dictámen, ha merecido bien de la humanidad, y ha merecido bien de la ciencia; pero á los pocos dias de haber cumplido con este deber sagrado, se le obliga á salir de ese mismo pueblo, alegando unas veces frívolos pretextos ó lo que es mas sensible aun, haciendo caer sobre su frente pura y sin mancilla, el peso de una calumnia vil y vergonzosa.

Ved aquí, pues, la utilidad de crear médicos forenses instruidos, cuyos dictámenes sean mas atendidos que en la actualidad, con lo que evitaremos así ver como vemos algunas veces conminados, multados y hasta encausados á nuestros comprofesores, que en el fondo de su conciencia cumplieron con su deber.

Pero aquí, Excmo. Sr., como sin pensarlo he tocado un

punto interesantísimo que prueba mas y mas la utilidad que reportará á la medicina la creacion de médicos forenses. Vosotros tan celosos del lustre y esplendor de la mejor de las ciencias, ojead por un momento los expedientes de vuestras audiencias, y leereis á cada paso en ellos tristes episodios, y estudiareis los sombríos cuadros en que están retratados nuestros comprofesores.

En casi todos los casos que ofrecen ciertas dudas, acostumbran los tribunales de justicia á consultar á las academias ó facultades de medicina, para que con su celo, laboriosidad é inteligencia, evacuen el debido informe del modo mas acertado. Distraidas estas corporaciones á cada paso de sus concienzudos é interesantes trabajos científicos, desempeñan, sin embargo, su cometido, como es de esperar de los hombres ilustrados que las componen, y guardan siempre todo el decoro necesario á los comprofesores que antes intervinieron en las causas sometidas al fallo de aquellos tribunales. Pero á pesar de esto, no tardareis en ver que el dictámen de estas corporaciones consultadas, es algunas veces, segun las autoridades judiciales, el motivo por qué se imponen aquellas conminaciones, multas y encausamientos. Entre tanto, bueno será que investiguemos si estas consultas podrán dar toda la luz que se busca y se necesita, con los únicos medios que tenemos en la actualidad. ¿Qué datos se facilitan á dichas corporaciones? La declaracion de los profesores que ya intervinieron en el caso que se discute, el proceso, y alguna que otra vez ciertos objetos que puedan ilustrar la cuestion.

Pero cómo para analizar y dar su verdadero valor á un hecho de medicina legal, es necesario tener á la vista el objeto ú objetos con todos sus pormenores y circunstancias; y como esto no sea posible las mas veces, casi siempre tienen que circunscribirse los cuerpos consultados, á meditar los hechos recogidos por los primeros profesores, y decidir si las deduccio-

nes están ó no bien hechas y conformes con lo que prescribe la ciencia.

Posible es que se les remitan con frecuencia declaraciones con pocos datos, que envuelvan cierta oscuridad, firmadas por facultativos de la última clase profesional, quienes, aunque muy acreedores por cierto á la estimacion pública por el acertado desempeño de su respectiva profesion ; carecen , sin embargo, de los conocimientos indispensables para este objeto. Las academias ó facultades en este caso consignarán los defectos de estas declaraciones ; pero los facultativos que las estendieron deben hallarse fuera de toda responsabilidad, porque llenaron su cometido, cómo y hasta donde sus fuerzas alcanzaron; siendo por lo mismo mas natural que recaiga sobre los que debiendo saber nuestra legislacion de enseñanza pública obligan á resolver dificiles problemas á quienes no pueden resolverlos.

Cierto es que en muchas ocasiones se verán en la precision de valerse de estos profesores por no encontrarlos de primera clase; pero todo esto prueba mas y mas la necesidad de crear médicos forenses dedicados á este importante objeto.

Otras veces son las declaraciones de médicos cirujanos que con orden y método hicieron las operaciones necesarias, recogieron los datos y antecedentes que el caso exigia, los colocaron oportunamente y dedugeron consecuencias con la exactitud y precision que su larga carrera les enseñó.

Estas declaraciones poca ó ninguna oposicion encontrarán en el tribunal consultado ; si la hubiese, sucederia lo mismo que en la práctica civil, cuando varios profesores segun sus doctrinas y creencias médicas , opinan de distinto modo sobre un mismo enfermo ; cuyo ejemplo nos manifiesta claramente, que tampoco son acreedores por esto á que empañen su reputacion tales lunares.

Ya indicamos en un principio que es necesario poner el objeto á la vista de las corporaciones que han de examinar

un hecho cualquiera para poder resolver con acierto. Con el auxilio de la química orgánica que tantas ventajas puede reportar á las ciencias, y cuando llegue á su mayor perfeccion el método de embalsamar los cadáveres, podrá suceder que estos, por ejemplo, no entren en putrefaccion á beneficio de ciertas sustancias, no cambien los elementos físico-químicos de los tejidos, no se destruya el órgano ú órganos que deban ser examinados, quedando siempre el todo en disposicion de poder ser reconocido una y mil veces, y aun de ser trasladado á cuantas corporaciones científicas sea necesario sin contravenir las leyes de higiene pública; cuando ese dia llegue, y solo entonces, podrán las academias y facultades ilustrar con tanta seguridad, como grande es su deseo á los tribunales de justicia, si bien aun entonces podria relevárselas de este trabajo, dejándolas dedicarse á sus tareas científicas, y confiar aquel á una corporacion médica exclusivamente forense. Mientras esto no se realice, y falten por consiguiente datos siempre precisos, podremos decir de una manera general que los procesos sufrirán grandes dilaciones, perjuicios la sociedad, y no siempre podrá haber exactitud en los fallos.

Por lo demás las opiniones científicas robustecidas por el estudio y la buena fé, son libres y nunca constituyen delito, si bien la autoridad puede inclinarse á la que mejor le parezca. ¿Quereis mas pruebas del estado en que se encuentra la clase á que nos honramos pertenecer? Leed el artículo 6 del reglamento de 29 de enero de 1850, que trata de las exenciones físicas para el servicio militar, y en él podeis comprender la desconfianza que se tiene de los hombres consagrados á llenar siempre con dignidad y decoro los nobles deberes que le impone su profesion. Si bien alguno de los que á ella pertenecen puede olvidar un momento el noble cargo que le está confiado, debe recaer sobre su cabeza todo el rigor de la ley; pero de ninguna manera es este un motivo para comprender á todos

en ese mismo artículo, que sin embargo respeto como debo.

Con la creacion de médicos forenses adornados de todos los conocimientos indispensables, investidos del imparcial y noble cargo de asesores de los tribunales de justicia, y contando con todos los medios y aparatos imprescindibles para las análisis y otras operaciones delicadas, se evitarán los males que se desprenden al considerar cuanto llevo manifestado; á su cargo quedarian los certificados de defuncion, los reconocimientos de quintos, y todo lo relativo á aquellos tribunales y á la higiene pública. La medicina legal ocuparia de este modo el lugar que la pertenece: en los casos de duda se consultaria á una corporacion dedicada á esta especialidad, y el juez se limitaria á estudiar lo que fácilmente comprende en su larga carrera del foro, quedando fija de una vez para siempre la barrera que siempre ha separado y debe separar las atribuciones de cada uno.

Por el mismo medio se evitarian esas ruidosas y sérias polémicas que de vez en cuando suelen ocurrir, y cuyo ejemplo le tenemos reciente en la capital de Asturias respecto á los signos de la muerte; aunque gracias al dictámen notable por mas de un título dado por mi íntimo amigo y condiscípulo D. Pascual Pastor, catedrático de historia natural de aquella universidad, la ciencia ha quedado en el lugar digno que la corresponde.

El médico forense evitaria con toda entereza y energía esas repetidas é inútiles exhumaciones, advirtiéndole á la autoridad competente que en ciertos casos no podrán ya encontrarse los datos que se buscan, porque la mano del tiempo ha borrado ya en aquella época los tegidos que el crimen eligió por blanco de sus crueles tiros.

Pudiera presentar á vuestra consideracion con este motivo ciertos cuadros dignos de ser estudiados; pero no quiero descender á escenas repugnantes, que por desgracia he presen-

ciado, y arrojó por lo tanto la pluma con que debiera describirlas.

Creo que (aunque repasada y de la manera que permite el espacio que consiente este escrito), está probado el objeto que me he propuesto, cual es, *la utilidad que reportará á la humanidad y á la ciencia la creacion de médicos forenses.*

No es ocasion esta de proponer las bases en que debe apoyarse tal especialidad; pero sea con arreglo al pensamiento de Foderé ó al establecido en la Ordenanza de Luis XIV, ó al propuesto por nuestro amigo y catedrático D. Pedro Mata, ó al que tengan á bien proponer las corporaciones científicas á que se consulte, lo que urge, lo que no admite dilacion alguna, es que se establezca lo mas pronto posible, y de este modo logrará nuestro Gobierno uno de los laureles mas frondosos que ceñirán su frente, y la posteridad agradecida le concederá una corona de gloria.

Pero si tal debe ser la mision de los médicos forenses al dedicarse á desentrañar árduas cuestiones y á resolver difíciles problemas como asesores de los tribunales de justicia, fácilmente se deduce que para desempeñar los cargos que le pertenecen, deben ser preferidos los profesores de mas categoría en la carrera, ó sean los doctores académicos en medicina y cirugía. La ilustracion de los que me escuchan me escusa detenerme mas sobre este punto; porque siendo en efecto delicado el cargo que estos profesores han de desempeñar, y muchos los conocimientos que se requieren, claro es que estos deben ser los preferidos; con lo que se conseguirá además estimular á la juventud para que se dedique á seguir los penosos estudios que para el último grado se necesitan.

Tiempo es ya de que el Gobierno de una nacion como la nuestra se apresure á seguir el camino trazado dando al mundo otra nueva prueba de lo mucho que se afana por la felicidad de los pueblos.

UVA. BHSC. LEG.08-1 n°0634

UVA. BHSC. LEG.08-1 n°0634